

ORDENANZA N° 13/01.C.D.T.

VISTO:

La Ley Orgánica de los Municipios 4466/89, Art. 113 inciso G, bienestar material y espiritual de sus habitantes, Art. 117 inciso K, protección de espacios privados de plantas y animales, Art. 119 inciso A y H, y

CONSIDERANDO:

-Que personas inescrupulosas arrojan venenos en distintas partes de nuestro pueblo para terminar con la vida de gatos y perros, poniendo en peligro la vida de los niños cuando dejan estas sustancias al alcance de los mismos.-

-Que un animal domestico es amigo y compañero de toda la familia sobre todo de los niños y a veces resultan indispensables.-

-Que ante una indiscriminada matanza de animales producida por personas desconocidas, ocasionan un gran dolor por sus dueños.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 13/01.C.D.T

ARTICULO 1º: Prohíbese en todo el ejido Municipal, arrojar venenos a cualquier animal domestico u otros maltratos, o poniendo la vida de personas en peligro.

ARTICULO 2º: Sanciónese una multa de 30 días de arresto al/ o a las personas que cometan este delito de acuerdo al Art. 122 inciso A.-

ARTICULO 3º: Aplíquese la Ley de protección del animal N° 14.346 en su articulo N° 1.

ARTICULO 4º: De forma.-

Sala de Sesiones, 11 de Septiembre del 2001.-

RENE ALEJANDRO TOLABA

SECRETARIO PARLAMENTARIO

ORLANDO RAUL MARTINEZ

PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE